

CONVENIO QUE SUSCRIBEN

EL TRIBUNAL DE CUENTAS,
LA SINDICATURA DE COMPTES DE
LA COMUNITAT VALENCIANA,
LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS,
LA CÁMARA DE CUENTAS DE
LA COMUNIDAD DE MADRID,
LA SINDICATURA DE CUENTAS DE
LAS ILLES BALEARS,
EL CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN,
LA SINDICATURA DE CUENTAS
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS,
EL CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA,
LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN,
LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA Y
LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

POR EL QUE ACUERDAN LAS CONDICIONES
DE UTILIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES
INFORMÁTICAS QUE FORMAN LA PLATAFORMA Y
EL PORTAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS
ENTIDADES LOCALES



TRIBUNAL DE CUENTAS



SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Audiencia de
Cuentas de
Canarias



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid



SINDICATURA DE COMPTES
Illes Balears



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias



Consello de Contas
de Galicia



CÁMARA DE CUENTAS
ARAGÓN



CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA



En Madrid, a 25 de febrero de 2020

D^a. María José de la Fuente y de la Calle, Presidenta del Tribunal de Cuentas, por Real Decreto 947/2018, de 24 de julio de 2018 (BOE de 25 de julio de 2018).



D. Vicent Cucarella Tormo, en su condición de Síndico Mayor de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, según Resolución 28/X, de 17 de octubre de 2019, del Pleno de las Corts Valencianes (D.O.G.V. de 30 de octubre de 2019).



D. Pedro Pacheco González, en su condición de Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, según Decreto 74/2018, de 26 de junio, del Presidente del Gobierno de Canarias (BOC de 27 de junio de 2018).



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

D. Carlos Salgado Pérez, en su condición de Presidente en funciones de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Resolución de 20 de diciembre de 2012 (BOCM de 21 de diciembre de 2012) conforme al artículo 29.a) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.



D. Joan Rosselló Villalonga, en su condición de Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, según Decreto 7/2018, de 22 de agosto, de la Presidencia de les Illes Balears (BOIB de 28 de agosto de 2018).



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

D. Mario Amilivia González, en su condición de Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, según Resolución de 11 de febrero de 2019 (BOCCL de 15 de febrero de 2019).



Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias

D. Roberto Fernández Llera, en su condición de Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, según dispone el Decreto 9/2019, de 3 de abril (BOPA de 4 de abril de 2019).



Consello de Contas de Galicia

D. José Antonio Redondo López, en su condición de Conselleiro Maior del Consello de Contas de Galicia, según Decreto 125/2018, de 27 de septiembre, del Presidente de la Xunta de Galicia (DOG de 11 de octubre de 2018).



D. Alfonso Peña Ochoa, en su condición de Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, según Resolución de 2 de enero de 2018, de la Presidenta de las Cortes de Aragón (BOA 8 de enero de 2018).



D. Antonio M. López Hernández, Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía nº 9/2019, de 23 de septiembre (BOJA nº 186, de 26 de septiembre de 2019).



D. Jaume Amat i Reyero, en su condición de Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, según Decreto 29/2014, de 6 de marzo, del

Presidente de la Generalitat de Catalunya, (Diario Oficial de Cataluña número 6577, de 16 de marzo de 2014).

Todos ellos, en el ejercicio de la representación que ostentan, manifiestan su voluntad de continuar utilizando y explotando conjuntamente los sistemas y equipos informáticos susceptibles de prestar las capacidades necesarias para la explotación conjunta por las Instituciones de Control Externo que suscriben el Convenio de las aplicaciones informáticas desarrolladas por el Tribunal de Cuentas para la recepción, gestión y explotación de las cuentas y de la información relativa a los contratos, los convenios y el control interno de las entidades locales.

EXPONEN

PRIMERO

Las entidades locales tienen el deber legal de rendir sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas y a los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, y están asimismo legalmente obligadas a remitir anualmente a los citados órganos fiscalizadores información relativa a los contratos y convenios que celebren, y al control interno de la entidad respectiva, dentro de los plazos, con el formato y previo cumplimiento de los restantes trámites preceptivos establecidos en las disposiciones normativas.

La existencia de competencias del Tribunal de Cuentas y de los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas concurrentes en este marco hace necesario el mantenimiento de medidas de coordinación que faciliten la rendición de las cuentas y la remisión de la demás información legalmente exigida, así como su control, en aras de hacer efectivos los imperativos constitucionales de economía, eficacia y eficiencia en su ejercicio.

SEGUNDO

En los últimos años ha tenido lugar un proceso de implantación progresiva de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en la actividad administrativo-contable de las administraciones públicas y, en particular, de las entidades locales.

Las diversas instituciones de control externo han participado activamente en ese proceso, cuyo hito principal ha sido el establecimiento de un sistema de relación para el mejor desarrollo de



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias



Consello de Contas
de Galicia



los procedimientos de control de la gestión económica de las entidades locales, mediante la implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática de las cuentas generales y de remisión de información relativa a los contratos, los convenios y el control interno de las entidades locales.

Este sistema se ha materializado en la puesta en marcha de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (rendiciondecuentas.es), a través de la cual las entidades locales pueden cumplir con sus obligaciones legales de rendición de cuentas y de remisión de información relativa a los contratos y convenios que celebren, y a sus respectivos sistemas de control interno, mediante un acto único de rendición o remisión con eficacia tanto respecto del Tribunal de Cuentas, como del correspondiente Órgano de Control Externo de la Comunidad Autónoma respectiva, al tiempo que dota a las instituciones fiscalizadoras de las herramientas tecnológicas adecuadas para la gestión y explotación de la información recibida. La Plataforma tiene como complemento el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, que se configura como la página web en la que se pueden consultar las cuentas de las entidades locales, así como la información relativa al cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas e información relacionada con esta materia.

Desde el punto de vista jurídico, el sistema de cooperación descrito se ha instrumentado a través de una serie de convenios bilaterales entre el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo sobre medidas de coordinación en relación con la rendición telemática de las cuentas generales y la información relativa a los contratos, los convenios y el control interno, y en un convenio multilateral por el que se acuerdan las condiciones de utilización, explotación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que forman la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas.

Actualmente participan en los mecanismos de cooperación articulados a través de la Plataforma, además del Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Sindicatura de Comptes de las Illes Balears, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Consello de Contas de Galicia y la Cámara de Cuentas de Andalucía.



TRIBUNAL DE CUENTAS



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Audiencia de Cuentas de Canarias



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid



SINDICATURA DE COMPTES Illes Balears



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN



Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias



Consello de Contas de Galicia



CÁMARA DE CUENTAS ARAGÓN



SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA










TERCERO

El convenio multilateral en vigor sobre las condiciones de utilización, explotación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que forman la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas fue suscrito el 4 de diciembre de 2014 –en sustitución del primer convenio celebrado con este objeto, de fecha 29 de septiembre de 2007–, estando su vigencia ligada a la del “Contrato de servicios para la utilización, explotación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que forman la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales”, formalizado entre el Tribunal de Cuentas y la empresa “Informática El Corte Inglés” en fecha 3 de noviembre de 2014.

Estando próximo a finalizar el plazo total de ejecución, incluidas las prórrogas, del contrato de 3 de noviembre de 2014, y con el propósito de permitir la continuidad del uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, se hacía preciso concertar un nuevo procedimiento de contratación de los servicios para la utilización, explotación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que forman la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, atendiendo a su actual configuración.

En este contexto, atendido el contenido de los artículo 29.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y concordantes de las diversas normas reguladoras de las Instituciones aquí representadas, con la finalidad de regular las condiciones de utilización y explotación conjunta de los sistemas y equipos informáticos que prestan las capacidades necesarias en orden a la utilización y mantenimiento de las aplicaciones que forman la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Las Instituciones de control externo representadas manifiestan su voluntad de hacer uso de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales para la recepción, gestión, examen y explotación de las cuentas rendidas por las Entidades Locales, para la recepción de la información relativa a los contratos, los convenios y el control interno, así como para el envío, validación y explotación de la información que dichas Instituciones acuerden solicitar a estas Entidades, atendiendo a las obligaciones establecidas en la normativa vigente en cada momento



SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid



SINDICATURA DE COMPTES
Illes Balears



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

Consello de Contas
de Galicia



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA

y con las exigencias de información que, de común acuerdo entre ellas, consideren oportuno solicitar.

Igualmente, las Instituciones firmantes expresan su voluntad de hacer uso del Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, así como de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones legales de rendición de cuentas y de remisión de información relativa a los contratos, los convenios y el control externo, así como el resto de información relacionada con esta materia. Igualmente, estas Instituciones se comprometen a participar en su mantenimiento, contribuyendo a la financiación del coste del servicio.

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña mantendrá la vigente interconexión de las plataformas propias que tiene implementadas con la Plataforma en la forma prevista en los convenios de colaboración que tiene suscritos con el Tribunal de Cuentas.

SEGUNDA

Asimismo, en relación con el Proyecto de la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, manifiestan la voluntad de asumir las actuaciones desarrolladas hasta la fecha y el resultado del procedimiento llevado a cabo por el Tribunal de Cuentas en orden a la contratación de los servicios para utilización, explotación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que forman la plataforma y el portal objeto del presente convenio.

Las condiciones técnicas del servicio, los niveles de prestaciones que se recibirán y las condiciones de mantenimiento de la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales a las que se atienen los firmantes del presente convenio, como características técnicas de la misma, serán las recogidas en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la ejecución de la prestación. La comisión prevista en la cláusula quinta de este convenio deberá ser informada del mencionado pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de la valoración de las ofertas de la propuesta de adjudicación formulada.

El contrato tendrá una duración de tres años, cuyo cómputo comenzará el día 1 de enero de 2021, prorrogables por dos períodos sucesivos de un año cada uno.



SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Audiencia de
Cuentas de
Canarias



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid



SINDICATURA DE COMPTES
Illes Balears



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

Consello de Contas
de Galicia



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA

TERCERA

El presupuesto previsto para los tres años de duración del contrato de servicios a suscribir por el Tribunal de Cuentas asciende a un máximo de 1.041.906,00 euros IVA excluido. El desglose anual de la cantidad indicada será el siguiente:

- Ejercicio 2021: 347.302,00 euros
- Ejercicio 2022: 347.302,00 euros
- Ejercicio 2023: 347.302,00 euros

El coste efectivo del servicio vendrá determinado por la adjudicación del contrato.

CUARTA

El importe de la participación de cada institución en la financiación de los costes del servicio se realizará en función de los porcentajes que a continuación se exponen, aplicados sobre el importe de la adjudicación definitiva, deducidas del mismo las posibles aportaciones adicionales que se efectuaran por otros conceptos y aplicadas al mantenimiento de la Plataforma:

- Por el Tribunal de Cuentas, el 33 % del importe total.
- Por cada uno de los órganos de control externo que suscriben el presente convenio, el 6,70 % del importe total.

En el porcentaje de participación del 6,70 que corresponde a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña se entiende comprendida la participación en el coste de utilización de la herramienta del motor de reglas de la Plataforma y de las utilidades ofrecidas por esta, sustituyendo lo previsto en el convenio suscrito entre la referida institución y el Tribunal de Cuentas para la rendición telemática de las cuentas de las entidades locales de Cataluña.

Como garantía para la efectividad de sus respectivas aportaciones, los órganos de fiscalización se comprometen a llevar a cabo las actuaciones tendentes a la inclusión en sus presupuestos de los créditos necesarios y suficientes para atender las obligaciones que se derivan del presente convenio.

En los quince días naturales siguientes a la adjudicación del contrato, los órganos de control externo autonómicos aquí representados



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Audiencia de Cuentas de Canarias



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid



SINDICATURA DE COMPTES Illes Balears



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN



Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias



Consello de Contas de Galicia



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA



SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

remitirán al Tribunal de Cuentas certificado expedido por su oficina presupuestaria, u órgano equivalente según su propia normativa, en que se haga constar que en el presupuesto de la respectiva institución existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto, o la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto que se someta a la aprobación de la respectiva asamblea legislativa.

Las aportaciones de los órganos de control externo lo serán por anualidades dentro del primer trimestre de cada ejercicio. Dichas aportaciones se realizarán al presupuesto de ingresos del Estado, con mención expresa a que el beneficiario de la aportación es el Tribunal de Cuentas y con la obligación de remitirle documentación acreditativa de la materialidad del ingreso; todo ello con el objeto de generar el correspondiente crédito en el presupuesto del Tribunal de Cuentas.

QUINTA

La Comisión del Convenio, compuesta por las personas designadas para la representación de cada una de las Instituciones que lo suscriben, asesorará e informará al órgano de contratación de la prestación del servicio y vigilará el cumplimiento de lo estipulado en el convenio y resolverá cuantas cuestiones se susciten en relación con el convenio y su ejecución. Los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos mediante comunicación del presidente del órgano de control externo correspondiente.

La dirección y el control de la ejecución del contrato se llevará a cabo por la secretaria de la Comisión, siendo ésta la directora técnica del Departamento de Entidades Locales del Tribunal de Cuentas.

La Comisión estará presidida por el representante del Tribunal de Cuentas y, en caso de ausencia, por el representante del órgano de control externo de mayor antigüedad en ella.

SEXTA

La Comisión se reunirá al menos una vez al año para conocer de cuantas materias relacionadas con la Plataforma y su desarrollo planteen los miembros de la Comisión y, en todo caso, para conocer y debatir el informe sobre incidencias surgidas en el desarrollo de las funciones propias de la Plataforma. En todo caso, se convocará a la



TRIBUNAL DE CUENTAS



SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Audiencia de
Cuentas de
Canarias



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid



SINDICATURA DE COMPTES
Illes Balears



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias



Consello de Contas
de Galicia



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA

Comisión cuando así lo considere oportuno el Presidente o lo solicite un tercio (1/3) de los miembros de la Comisión.

SÉPTIMA

La incorporación de nuevos órganos de control externo a la plataforma se formalizará mediante adhesión al presente convenio, repercutiéndose los costes que, en su caso, se derivaran de dicha incorporación.

Como consecuencia de la incorporación de la nueva institución, se modificarán los porcentajes de participación en la financiación de los costes del servicio previstos en la cláusula cuarta, que pasarán a ser los siguientes:

- Por el Tribunal de Cuentas, el 30'15 % del importe total.
- Por cada uno de los órganos de control externo que participan en la Plataforma, el 6'35 % del importe total.

Las instituciones que se adhieran a la Plataforma podrán interconectar esta con la que, en su caso, ya tuviesen implantada como propia, a efectos de dar cumplimiento al convenio de colaboración que tengan suscrito con el Tribunal de Cuentas sobre medidas de coordinación en relación con la rendición telemática de las cuentas generales y la remisión de información relativa a los contratos, los convenios y el control interno de las entidades locales.

OCTAVA

Los costes que se deriven de las posibles bajas de alguno de los órganos de control externo partícipes se repercutirán entre las instituciones firmantes restantes con los criterios que se establezcan por la Comisión.

NOVENA

Las aplicaciones específicas destinadas a obtener funcionalidades adicionales que cualquiera de las instituciones que suscriben el presente convenio desearan vincular a la Plataforma de Rendición de Cuentas no podrán ser implantadas sin la previa y expresa autorización del Tribunal de Cuentas, previo conocimiento de la Comisión prevista en la cláusula quinta, una vez que se haya constatado que las mismas no



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN



perjudican al adecuado funcionamiento de las aplicaciones iniciales en la totalidad de sus funciones y capacidades.

El coste de tales aplicaciones, su utilización y mantenimiento, serán ajenos al presente convenio, resultado de la exclusiva cuenta de la institución interesada. Igual tratamiento será aplicable a cualesquiera mejoras o modificaciones sobre las calidades o forma de las prestaciones, o cualesquiera otras características de las mismas, que deseen introducir individualmente cualquiera de las instituciones.

DÉCIMA

El presente convenio regirá desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, susceptible de prórroga por otros cuatro años adicionales conforme a lo establecido en el artículo 49, h) de la Ley 40/2015. Mediando denuncia, el convenio subsistirá entre las restantes instituciones.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN



Por el Tribunal de Cuentas,
LA PRESIDENTA,

Fdo.: María José de la Fuente y de la Calle

Por la Audiencia de Cuentas de Canarias
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro Pacheco González

Por la Sindicatura de Cuentas de
las Illes Balears
EL SÍNDICO MAYOR,

Fdo.: Joan Rosselló Villalonga

Por la Sindicatura de Cuentas del
Principado de Asturias
EL SÍNDICO MAYOR,

Fdo.: Roberto Fernández Llera

Por la Cámara de Cuentas de Aragón
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Alfonso Peña Ochoa

Por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña
EL SÍNDICO MAYOR,

Fdo.: Jaume Amat i Reyero

Por la Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana,
EL SÍNDICO MAYOR,

Fdo.: Vicent Cucarella Tormo

Por la Cámara de Cuentas de la
Comunidad de Madrid
EL PRESIDENTE,
(en funciones)

Fdo.: Carlos Salgado Pérez

Por el Consejo de Cuentas de
Castilla y León
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Mario Amilivia González

Por el Consello de Contas de Galicia
EL CONSELLEIRO MAIOR,

Fdo.: José Antonio Redondo López

Por la Cámara de Cuentas de Andalucía
EL PRESIDENTE

Fdo.: Antonio M. López Hernández



SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid



SINDICATURA DE COMPTES
Illes Balears



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

Consello de Contas
de Galicia



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

